

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL		
Un año.....	36 pesetas.		Un año.....	33'50 pesetas.	
Seis meses.....	18'50 »		Seis meses.....	17'50 »	
Tres id.....	10 »		Tres id.....	9 »	
<i>Pago adelantado.</i>		EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA		<i>Números sueltos 25 céntimos.</i>	

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 26.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Destinos a proveer.

Guarda de noche del Ministerio de Instrucción pública, con 5 pese-

tas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

Cien Guardias de distrito de Policía urbana, con 7,50 pesetas diarias de jornal (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,670 metros.

Treinta y tres Guardias de circulación de Policía urbana, con 7,50 pesetas diarias de jornal (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.

Tres Mozos de Inspecciones sanitarias, con 6,25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

Cinco Vigilantes de Evacuatorios del servicio de aguas potables y residuarias, con 6,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de 35 años de edad.

PROVINCIA DE CADIZ

Instituto Regional de Higiene del Campo de Gibraltar (Algeciras).

Una plaza de chófer mecánico, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo (segunda categoría). Acompañar el carnet de conductor y cer-

tificado legal de poseer los conocimientos de mecánica de automóvil.

Una plaza de mozo ayudante de la Sección de Epidemiología y desinfectador, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo (primera categoría). Acreditar por certificado legal la práctica de desinfección.

Una plaza de mozo ayudante de la Sección de Química y desinfectador, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo (primera categoría). Acreditar por certificado legal la práctica de desinfección.

Una plaza de ordenanza del Servicio antivenéreo de Algeciras, dotada con 850 pesetas anuales de sueldo (primera categoría).

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 10 de febrero próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por

conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios, a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

4.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 9 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Modelo de papeleta que se cita.

DESTINOS PUBLICOS	(Timbre correspondiente).	CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE.....
Primer apellido	Nombre.....	Empleo militar
Segundo apellido		y de.....
Natural de.....	Hijo de.....	

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, y domiciliado en, desea obtener una de las plazas de, anunciadas a concurso en del mes de

(Fecha y firma).

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de enero actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

136. Cartero de Cima de Aranga, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

168. Peatón de Villalonga a Llebrú, con 600 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Icod (Santa Cruz de Tenerife).

576. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales, más el 15 por 100 o el 30 por 100 de residencia, según corresponda, y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Jalón (Alicante).

579. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Bâscara (Gerona).

585. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Casas de Ves.

621. Encargado del reloj público, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Sax.

682. Administrador del Hospital, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villajoyosa.

687. Dos guardias municipales, a 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Villarcayo.

791. Vigilante nocturno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Villamiel.

807. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CADIZ

Ayuntamiento de Tarifa.

817. Sepulturero de la aldea de Facinas, con 1.75 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Ayuntamiento de Vinaroz.

845. Guardia, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Pinos Puente.

945. Dos guardias municipales, a 1.800 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'540 metros.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Canena.

1.015. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

1.023. Inspector de Vigilancia, con 1.050 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

1.080. Peón de Vías públicas, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Guadix de la Sierra.

1.105. Sereno, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal los días que preste servicio, que serán de 1.º de noviembre a 30 de abril.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Salares.

1.126. Agente en la capital, con 150 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Población de Campos.

1.164. Anulado por supresión del servicio.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Béjar.

1.198. Barrendero, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

1.199. Barrendero, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

1.200. Mozo de limpieza del matadero, con 750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de matarife.

1.201. Chófer de la camioneta de limpieza, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el carnet de conductor.

1.202. Aforador volante, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

1.203. Aforador, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

1.204. Maquinista Central Eléctrica, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de electricista.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Ruate.

1.231. Guarda rural, con 2'25 pesetas diarias más el 100 por 100 de las multas que imponga, a razón de 0'50 pesetas por res (primera categoría). La época en que ha de prestar servicio regularmente durante el año es de marzo a noviembre, ambos inclusive.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

1.250. Guardia municipal y chófer de la camioneta de riego, con

4'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Conquezuela.

1.267. Dos Guardas jurados de campo a pie, a 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Covaleda.

1.268. Enterrador y Guarda de Policía urbana, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Poseerá y mantendrá por su cuenta una caballería mayor y prestará otros servicios que le encomienden compatibles con los principales señalados.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

1.274. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

1.377. Alguacil con cargo de Sereno, con 547 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Mayuela.

1.458. Guarda de campo a pie, con 465 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

1.479. Dos Bomberos, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1.660 metros, así como el hallarse en posesión del oficio de albañil.

1.480. Dos Bomberos, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1.660 metros, así como el hallarse en posesión del oficio de carpintero.

Madrid 9 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 10 enero 1930).

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas George Lyons Earl And Bell Titta Rufo, Credo de Otelo Baltimore y Trio Keller Sistres Ukelele Ike van and Schenk, de la marca Metro Goldwyn; Ojos azules y el El Rig, marca B. I. P.; Noticiario Fox Movietone número 21 B y Una tienda de música, marca Fox; El Capitán fanfarrón, marca Prodisco; Cuarenta y ocho pesetas de taxi, marca C. C. E.; Noticiario Fox Movietone número 17 A y 19 B, marca Fox; Amores de un héroe, La princesa que supo amar, A la fuerza no se ama, Dancings, La mujer y el harem y Bajo la máscara de placer, marca Block Euro-

pean; El seductor y De cabeza al matrimonio, marca Triffany; Su último amor, marca Aara Film; Victoria, marca Gaumont; De cowboy a Rey, marca F. N. .O; El proscrito, marca F. B. O., y La condesa loca, marca B. I. P.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la Gaceta de Madrid del día 17 del actual se publica el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Bande, provincia de Orense, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 3.25 por 100, por Real orden de 4 de noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 40.248,73 pesetas, si este tiene el carácter de funcionario y de 80.497,46 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen al referida zona son los siguientes:

Bande.
Entrimo.
Lobera.
Lovios.
Muñios.
Padrenda.
Verea.

Madrid 15 de enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 21 de enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Siendo deseo constante de este Patronato que la Tasa de Rodaje sea satisfecha por los usuarios de vehículos de tracción de sangre, en período voluntario, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas por la defectuosa clasificación figurada en las relaciones remitidas por los Ayuntamientos, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se prorogue el período de recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928 hasta el día 20 de febrero próximo inclusive.

2.º Recordar a los usuarios de vehículos de tracción de sangre que no se accederá a las reclamaciones en que se pida variación de los datos figurados en las relaciones de vehículos remitidas por los Ayuntamientos, ya que aquéllas debieron formularse durante el período de exposición al público de éstas, en los respectivos Ayuntamientos.

3.º Que los usuarios de vehículos agrícolas que se crean con derecho a la exención de la Tasa y hayan sido clasificados como vehículos de transporte por este Patronato deberán hacer sus reclamaciones acompañadas de certificación expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar que los usuarios pagan menos de quinientas pesetas de contribución territorial (rústica, pecuaria y urbana) al Tesoro anualmente, que son dedicados al transporte exclusivo de productos agrícolas de su propiedad y que sus vehículos han sido siempre arrastrados por menos de tres caballerías.

4.º Recordar a los usuarios de vehículos que si no satisfacen sus descubiertos en período voluntario se les prohibirá la circulación, sin perjuicio del procedimiento de apremio que para realizar el débito y costas se les siga.

5.º En el caso de que los Recaudadores no hayan intentado realizar la cobranza en los pueblos, los Ayuntamientos lo pondrán en cono-

cimiento de este Patronato y del Agente Recaudador, que les corresponda, para que hasta el 20 de febrero próximo, inclusive, dé cumplimiento a la citada obligación.

Madrid, 15 de enero de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso.

Alcaldía de Villarcayo.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 22 de enero de 1930.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanarraya.
Villafria de Burgos.
Hormaza.
Urrez.
Orbaneja del Castillo.
Villamayor de los Montes.
Valle de Tobalina.
Arauzo de Torre.
Olmedillo.
Santa Cecilia.
Solduengo.
Valdorros.
San Adrian de Juarros.
Yudego y Villandiego.
Quintanilla Sobresierra.
Peñalba de Castro.
Revillarruz.
Boada de Roa.
Quintanamanvirgo.
Barrios de Colina.
Villaescusa de Roa.
Solas de Bureba.
Renuncio.
Pinilla de los Moros
Arija.
San Juan del Monte.
Vallarta de Bureba.
Carazo.
Rabanera del Pinar.
Villamartin de Villadiego.
Ibeas de Juarros.
Villarmentero.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que cre-

yeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Pinilla de los Moros 17 de enero de 1930.—El Alcalde, Félix Acinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sotillo de la Ribera.
Brazacorta.
Las Vesgas.
Espinosa de Cervera.

Alcaldía de Villorejo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villorejo 15 de enero de 1930.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Carazo 17 de enero de 1930.—El Alcalde, Ceferino Rufo.

Alcaldía de Villaveta.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presen-

tar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones se presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villaveta 21 de enero de 1930.—El Alcalde, Onésimo Francés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de Rjopisuerga.
Zarzosa de Rjopisuerga.

Alcaldía de Zumel.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Zumel 18 de enero de 1930.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cilleruelo de abajo.
Cubo de Bureba.
Revillarruz.
Solas de Bureba.
Ibeas de Juarros.
Las Hormazas.
Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos rea-

les, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 17 de enero de 1930.—El Alcalde, T. Morquillas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villorejo.

Respecto de rústica y urbana: Villatuelda.

Respecto de rústica: Arauzo de Miel.

Alcaldía de Villaveta.

Debidamente rectificado por la Junta el repartimiento general de utilidades de esta villa y ejercicio de 1929, en armonía con los fallos sobre las reclamaciones dictadas por el Tribunal económico administrativo Provincial, se hace público que durante las horas de once a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde de los días 30 y 31 del actual mes de enero, tendrá lugar en el local de costumbre la recaudación voluntaria de las totales cantidades con que aparezca cada contribuyente en el reparto, deducidas aquellas de que ya se hallan a cubierto; bien entendido que pasados que sean los dos días señalados se hará uso por vía ejecutiva de la vigente ley de Recaudación y Apremios con todas sus consecuencias.

Se hace notar, para desvanecer dudas, que a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 327 del Estatuto municipal, la reclamación no detiene en ningún caso la acción administrativa de cobranza, sin perjuicio del fallo posterior que sobre la misma pueda recaer.

Villaveta 21 de enero de 1930.—El Alcalde, Onésimo Francés.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Disponiendo la Real orden número 1.146 del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de septiembre de 1929, que los Ayuntamientos, en el plazo de tres meses, constituirán partidos de practicantes y matronas o parteras titulares para los servicios auxiliares médicos de la beneficencia municipal, y se ordena que en cada entidad municipal cuyo censo no exceda de 4.000 habitantes se nombre un practicante y una matrona, con la dotación cada una del 30 por 100 del sueldo del médico titular, y hallándose vacantes estas plazas en este Ayuntamiento se sacan a concurso con el haber anual de 225 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las asignadas al Médico titular, cantidades que figuran en el presupuesto ordinario.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus ins-

tancias títulos profesionales y certificados de buena conducta, de méritos y de penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años y condición precisa que el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Avellanosa de Muñó 15 de enero de 1930.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 566 árboles chopos en dos lotes, el uno de 266 en el término del Puente de la Caldera, y el otro de 300 en los términos de Cuesta de San Pedro y la Ratera, ambos de la propiedad de este municipio, se inserta a continuación un extracto del pliego de condiciones que servirán de base para la subasta.

1.ª La subasta se celebrará en esta sala consistorial, el día 10 de febrero próximo venidero, a las once de su mañana, ante la Comisión municipal permanente, presidida por el Alcalde con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 16.000 pesetas para el lote de los 266 chopos y de 6.803 pesetas para el de los 300, a que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta veinte céntimos y un timbre provincial, ajustados al modelo que a continuación se expresa y acompañando la cédula personal. Los que deseen optar a la subasta, pueden hacerlo en un mismo pliego para los dos lotes y en uno solo si solo les conviene optar a uno de los dos. En el sobre, el que opte por los dos lotes, deberá decir: Proposición para optar a los dos lotes y si opta por uno solo deberá decir, Proposición para optar al lote de los 266 o al de los 300. Los pliegos deberán presentarse dentro de los plazos señalados en la base primera del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia y media hora antes de dar comienzo a la misma, la cantidad de 800 pesetas si sólo opta por el lote de los 266 chopos, 340 pesetas y 15 céntimos si opta sólo por el de los 300, y 1.140 y 15 céntimos, si opta por los dos, equivalentes dichas cantidades al 5 por 100 del tipo fijado.

5.ª El contratista, antes de extenderse el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 1.600 pesetas por el lote de los 266 y 680 y 30 céntimos por el

de los 300, y 2.280 y 30 céntimos si ha optado por los dos, como fianza definitiva a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.

6.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y si hubiese dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continúa la igualdad.

Cerezo de Riotirón 17 de enero de 1930.—El Alcalde, Sebastián González.

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, en virtud de anuncio del BOLETIN OFICIAL del día... de..., las cuales me comprometo a cumplir, acepto los 266 o los 300 o los 566 por la cantidad de..., (en letra) pesetas,

Fecha y firma del licitador.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un Matadero, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que servirán de base para dicha subasta.

1.ª La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 8 de febrero próximo, a las once de la mañana, ante la Comisión permanente, presidida por el Alcalde y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 7.845 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras.

3.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y acompañando la cédula personal. En el sobre deberá decir: Proposición para optar a la subasta de la construcción del Matadero.

4.ª Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia y media hora antes de dar comienzo a la misma, la cantidad de 392'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.

5.ª Recibidas las obras provisoriamente, se entregará al contratista la mitad del importe en que le hayan sido adjudicadas y la otra mitad al hacerse la entrega definitiva.

6.ª El contratista, antes de extenderse el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 784'50 pesetas como fianza definitiva, a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.

7.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiera dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos,

decidiendo la suerte si pasado ese plazo continuase la igualdad.

Cerezo de Riotirón 18 de enero de 1930.—El Alcalde, Sebastián González.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., vecino de..., enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones que han estado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y anuncio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., de..., de..., las cuales acepto, me comprometo a ejecutar las obras de construcción del Matadero, por la cantidad de..., pesetas (en letra) y con sujeción al referido plano y proyecto.

(Fecha y firma del licitador).

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333 8

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1929

8.392.316'68 pesetas.

6

ESTEBAN GUIASOLA

CALERA, 3. — HOJALATERÍA

Se venden zafras en buen uso, de 35 a 40 arrobas, zafras de mostador y medidas de todas clases..

6—7

SE VENDEN

plantas de chopo y sauce de la Casa Pérez, de Belbimbre. Se da comisión a los Ayuntamientos. 2—4

EXTRAVIO

de una yegua negra, con crin larga, calza blanca en una de las patas, cola corta y de seis y media a siete cuartas de alzada. Gratificará Segundo Martínez, barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos. 2—2